

22-7-78

Ley. por medio del cual se aumenta a
RD \$ 200.00 mensuales las pensiones del Estado
que disfrutaban las Sras. Ana Elena Jimenez
Vda Gonzalez y Natalia Obreu Vda Brodor.





REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
18 de julio de 1978

00288

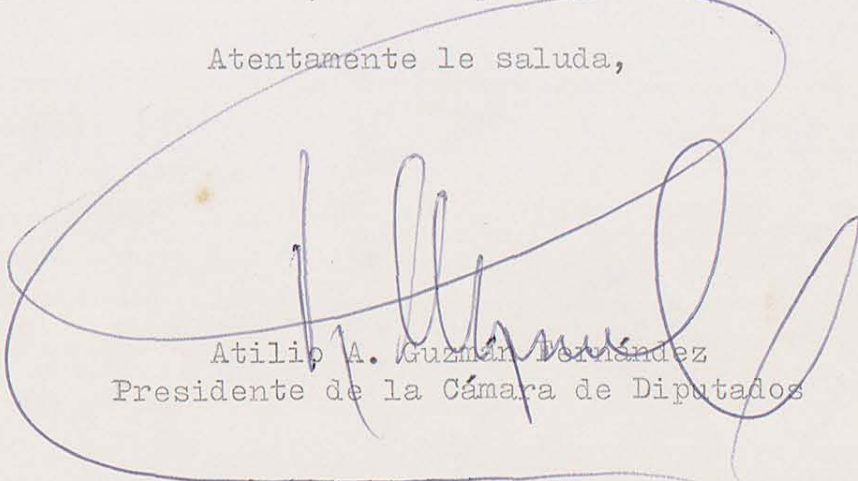
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00268 de fecha 5 de julio de 1978, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley por medio del cual se aumenta a doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales las pensiones del Estado que disfrutaban las señoras Ana Elena Jiménez Vda. González y Natalia Abreu Vda. Brador, viudas de los pilotos Carlos González y Carlos Brador, fallecidos en un accidente aéreo ocurrido en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, el 23 de junio del año 1969.

Este Proyecto fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
18 de julio de 1978

00288

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00268 de fecha 5 de julio de 1978, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley por medio del cual se aumenta a doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales las pensiones del Estado que disfrutaban las señoras Ana Elena Jiménez Vda. González y Natalia Abreu Vda. Brador, viudas de los pilotos Carlos González y Carlos Brador, fallecidos en un accidente aéreo ocurrido en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, el 23 de junio del año 1969.

Este Proyecto fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 21833

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

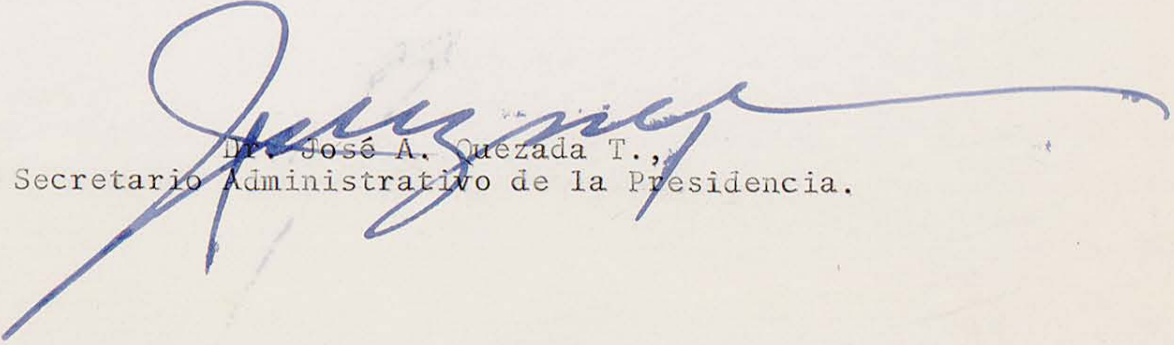
10 AGO. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado a las señoras Ana Elena Jiménez Vda. González y Natalia Abreu ha sido promulgada en fecha 22 de julio del año en curso, y registrada con el No.871.

Atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Aem.

Núm: 21833

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

10 AGO. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado a las señoras Ana Elena Jiménez Vda. González y Natalia Abreu ha sido promulgada en fecha 22 de julio del año en curso, y registrada con el No. 871.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Aem.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
5 de julio de 1978.-

00268

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de
Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el Proyecto de Ley por medio del cual se aumenta a doscientos pesos (RD\$200.00) mensuales las pensiones del Estado que disfrutaban las señoras Ana Elena Jiménez Vda. González y Natalia Abreu Vda. Brador, viudas de los pilotos Carlos González y Carlos Brador, fallecidos en un accidente aéreo ocurrido en la ciudad de Miami, Florida, - Estados Unidos de América, el 23 de junio del año 1969.

Este Proyecto de Ley se originó mediante moción presentada, por el Dr. Adriano A. Uribe Silva, Senador por la Provincia de San Cristobal y Presidente del Senado.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

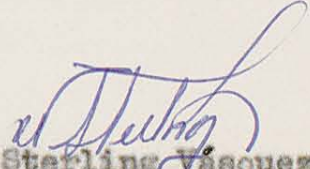
Art. 1.- Se aumenta a doscientos pesos (RD\$200.00) mensuales las pensiones del Estado que disfrutaban las señoras Ana Elena Jiménez Vda. González y Natalia Abreu Vda. Brador, viudas de los pilotos Carlos González y Carlos Brador, fallecidos en un accidente aéreo ocurrido en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, el 23 de junio - del año 1969.

Art. 2.- Queda modificada, en cuanto sea necesario, la Ley No.510 de fecha 17 de noviembre de 1969.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.


Noé Sterling Vásquez,
Secretario Ad-hoc.-

